



Contrato N°20/2026.-

Entre la MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY, domiciliada sobre las calles Próceres de Mayo e/ Constitución del Barrio Centro de la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Tomás Olmedo**, con cédula de identidad N°1.453.753 y el Secretario General, **Abg. Derlis Ramón Cañete Vega**, con C.I.N°4.785.616, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **SETEMA SERVICIOS TECNICOS Y MANTENIMIENTO**, domiciliada en la calle octava y 21 de setiembre del Barrio Rincon de la Ciudad de, República del Paraguay, representada para este acto por **Ñemby Walter Daniel Portillo Bogado**, con cédula de identidad N°6.111.043, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de SERVICIO DE PODA CORRECTIVA Y DESTRONQUE DE ARBOLES, IDN°482235", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ART.1.Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

Servicio de poda correctiva y destronque de árboles.-

ART.2.Documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

ART.3.Documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA.

ART.4.Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 482235.-

ART.5.Procedimiento de contratación.




SETEMA
Servicio Técnico y Mantenimiento
Walter Daniel
Portillo Bogado
Dpto. 6.111.043.1





MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY I N T E N D E N C I A

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) "SERVICIO DE PODA CORRECTIVA Y DESTRONQUE DE ARBOLES IDN° 482235", convocado por la Municipalidad de Nembý. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°926/2026.

ART.6.Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

WALTER DANIEL PORTILLO BOGADO				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Corte de ramas	1	230.000	230.000
2	Destronque de árboles	1	1.950.000	1.950.000
TOTAL				<u>2.180.000</u>

Total: Gs. 2.180.000 [Guaraníes Dos Millones Ciento Ochenta Mil]

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs.60.000.000 (Guaraníes Sesenta Millones y el monto máximo es de Gs. 120.000.000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

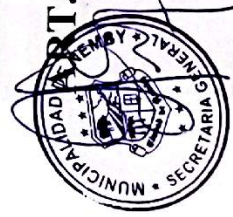
ART.7.Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente contrato será:

Hasta el 30 de junio de 2026.-

ART.8.Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases



ART.9.Administración del Contrato

Walter Daniel
SETEMA
Servicio Técnico y Mantenimiento

Walter Daniel

Portillo Bogado

Ruc. 6 111.043-4





La administración de éste contrato estará a cargo de:

Nombre/s y apellido/s del/os responsable/s: EDGAR DAVID IBARRA ROMERO.-

Cargo/s: Director de Medio ambiente y salubridad .-

Dependencia/s: DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD.-

ART.10.Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

ART.11.Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

ART.12.Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

ART.13.Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

ART.14.Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.



Walter Daniel

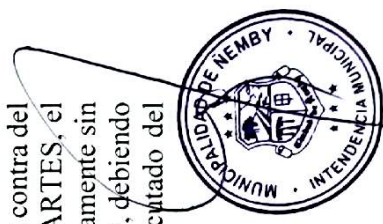


SETEMA
Servicio Técnico y Mantenimiento

Walter Daniel

Portillo Bogado

Ruc. 6 111.043-4





MUNICIPALIDAD DE NEMBÝ
INTENDENCIA

ART.15.IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

ART.16.Suscripción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nembý República del Paraguay al día 21 del mes de mayo del año 2026.



[Signature]
Doris Ramon Cañete Vega
Secretario General



[Signature]
Prof. Lic. Tomás Olmedo
Intendente Municipal

[Signature]

Walter Daniel Pórtillo Bogado

C.I.N° 6.111.043



Walter Daniel

Portillo Bogado

Ruc. 6.111.043-4